

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 19. Año 104. 11 de octubre de 2021

ACUERDO 1/2021-2024, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA ZONA DE PROHIBICIÓN TEMPORAL DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN GUADALAJARA, CON MOTIVO DE LA ROMERÍA 2021 DOS MIL VEINTIUNO



Guadalajara
La Ciudad



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 11 de octubre de 2021

Índice

ACUERDO 1/2021-2024, MEDIANTE EL CUAL SE
DETERMINA LA ZONA DE PROHIBICIÓN TEMPORAL
DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN
GUADALAJARA, CON MOTIVO DE LA ROMERÍA 2021
DOS MIL VEINTIUNO.....3

ACUERDO 1/2021-2024, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA ZONA DE PROHIBICIÓN TEMPORAL DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN GUADALAJARA, CON MOTIVO DE LA ROMERÍA 2021 DOS MIL VEINTIUNO. -

---En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 07 siete de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, el que suscribe, **LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**, en mi carácter de Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracciones V y XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y en ejercicio de la facultad de aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, conferida conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 30 fracción III del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tengo a bien emitir el presente acuerdo con base en las siguientes:-----

CONSIDERACIONES-----

---1. La Romería de la Virgen de Zapopan es una tradición en nuestra ciudad que se remonta al año 1734, cuando la Virgen fue nombrada patrona y abogada de Guadalajara contra pestes, rayos y tempestades. -----

---2. Esta tradición religiosa y cultural es la más importante en las ciudades de Guadalajara y Zapopan, municipios que mantienen una estrecha relación ritual a través del culto y la devoción a la Virgen. En ésta ocasión la conmemoración de la

Romería de Zapopan no se realizará de manera habitual por motivo de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, por lo tanto se da atención a las recomendaciones que han sido acordadas en las mesas de trabajo que coordina el Gobierno del Estado de Jalisco con las autoridades eclesiásticas y gobiernos municipales.-----

----3. A pesar de que por segundo año consecutivo la Romería se realizará de manera virtual, para que dicho evento transcurra con tranquilidad es importante evitar la venta y consumo de bebidas alcohólicas, con la finalidad de evitar disturbios y faltas al orden y la paz pública, por lo cual en aras de evitar este tipo de situaciones es que se propone que durante el desarrollo de la Romería se prohíba la venta de alcohol.-----

----4. En razón de lo anterior, es menester acordar que la prohibición temporal de la venta de bebidas alcohólicas, sea en los siguientes términos: -----

- a) Desde las 19:00 horas del lunes 11 de octubre y hasta las 23:59 horas del martes 12 de octubre, ambos del año 2021.
- b) La restricción solo será en la venta de bebidas “para llevar” en los giros comerciales que se encuentran en la zona centro y vialidades por donde se llevará a cabo el recorrido de la Romería de la Virgen de Zapopan.
- c) Se permite la venta al público para consumo dentro de los establecimientos (restaurantes), siempre y cuando cumplan con las medidas y acciones que las autoridades estatales y municipales han señalado para atender la contingencia sanitaria.

----5.- Que las fracciones V y XIII del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen que el Presidente Municipal tiene las obligaciones de ordenar la publicación de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento, cumplirlos y hacerlos cumplir y de ejecutar y hacer que se ejecuten los ordenamientos municipales. -----

----6. Que la fracción III del artículo 30 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, refiere que el Presidente Municipal como autoridad ejecutiva del Municipio, tiene la obligación de expedir los acuerdos, circulares y disposiciones administrativas necesarios para cumplir sus atribuciones.-----

----Por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades administrativas que constitucional y legalmente me son conferidas y en cumplimiento estricto a la normatividad, determino el siguiente acto administrativo que consiste en: -----

-----**ACUERDO**-----

Primero. Se prohíbe de manera temporal la venta de bebidas alcohólicas "para llevar" en los giros comerciales que se encuentren ubicados en la zona centro y avenidas por donde se llevará a cabo el recorrido de la Romería de la Virgen de Zapopan a partir de las 19:00 horas del día lunes 11 de octubre y hasta las 23:59 horas del día martes 12 de octubre del año en curso, con motivo de la Romería de la Virgen de Zapopan.-----

Segundo. Se permite la venta al público para consumo dentro de los establecimientos (restaurantes), siempre y cuando cumplan con las medidas y acciones que las autoridades estatales y municipales han señalado para atender la contingencia sanitaria. -----

Tercero. Se instruye a la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación, para que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco, haga del conocimiento público lo contenido en el presente acuerdo.-----

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia para que tome las medidas correspondientes y disponga de los elementos necesarios efecto de supervisar el cumplimiento irrestricto del presente acuerdo. -----

Quinto. Se instruye a las Direcciones de Padrón y Licencias y de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, para que en el ambito de su competencia notifiquen a los giros comerciales que se encuentran dentro del polígono de restricción a efecto de dar cumplimiento irrestricto al presente acuerdo. -----

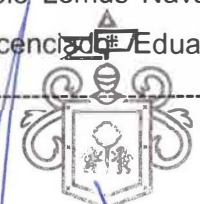
Artículos Transitorios

----**Único.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese en la Gaceta Municipal de Guadalajara el presente acuerdo, mismo que entrará en vigor el día de su publicación. -----

---Se emite el presente acuerdo para un mejor despacho y vigilancia de los asuntos encomendados.-----

CÚMPLASE. -----

---Así lo acordó y firma el suscrito ciudadano Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí. -----



Gobierno de
Guadalajara
Presidencia Municipal

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

JPLN/RMR/abam

